



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 7 de febrero de 2025

**VISTO:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3 y la Ley N° 2095 y sus modificatorias, las Disposiciones N°29/22, N° 140/23, N° 71/24 y el Expediente N° 464/24 de esta Defensoría del Pueblo;

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N°3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante la Disposición N°71/24 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 y sus modificatorias para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Por Resolución Interna N° 214/24 se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 50/24 para la **“Adquisición de computadoras para diseño audiovisual”** y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día martes 12 de noviembre de 2024 a las 11:00 horas, para la apertura pública de ofertas;

La Coordinación Operativa de Gestión Técnica de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el procedimiento de la presente contratación menor conforme la Resolución Interna N° 214/24;

Por Resolución Interna N° 263/24 se adjudicó a la firma **ALLYTECH S.A. – CUIT 30-70839017-4** la **“Adquisición computadoras para**

**diseño audiovisual”** (Renglones N° 5 y 11);

Atento al incumplimiento por parte de la firma mencionada en el considerando precedente del Art. 20 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual establece que al momento de la emisión de la orden de compra la firma adjudicada no deberá contar con incumplimientos tributarios y/o previsionales de acuerdo a la normativa en vigencia (RG 4164/2017 AFIP), es menester dejar sin efecto la adjudicación operada mediante la Resolución Interna N° 263/24 –Renglones N° 5 y 11;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confieren las Disposiciones N°29/22 y N°140/23;

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO**

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Dejar sin efecto la adjudicación operada mediante la Resolución Interna N° 263/24 a favor de la firma **ALLYTECH S.A. – CUIT 30-70839017-4** (Renglones N° 5 y 11).

**Artículo 2°:** Declarar fracasados los renglones Nros. 5 y 11 de la Contratación Menor N° 50/24.

**Artículo 3°:** Dar intervención a la Coordinación Operativa de Gestión Técnica en su ámbito de competencia.

**Artículo 4°:** Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por 1 (un) día y en el sitio web de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo normado en el artículo 104 de la Ley N° 2095 y reglamentación Disposición 71/24 DPCABA. Cumplido, archívese.

as/cas/ETU/COGT  
MIR/CEAL

**RESOLUCIÓN INTERNA N°: 31/25**

**Dante Sironi**  
Director Ejecutivo  
Conducción Ejecutiva  
Técnica y Administrativa  
Defensoría del Pueblo de la CABA